

CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LTDA.



PROYECTO: "AMPLIACIÓN BODEGA ARCHIVOS MUNICIPALIDAD".

En Laja, a 28 de diciembre de 2009, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda., R.U.T 77.150.380-2, Representada por el Sr. Sergio Herrera Suazo, R.U.T. 11.583.165-8, con domicilio en Km. 3.5 Camino Puente Perales, Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Ampliación Bodega de Archivos Municipalidad":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativas respectivas y aplicables a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, planos, especificaciones técnicas, presupuesto ítemizado, normativa vigente para este tipo de Proyectos, aclaraciones generales, oferta presentada y aclaraciones del contratista, que son conocida por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista de al menos 8% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. La garantía de correcta ejecución de las obras será por un monto de al menos un 3% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$16.000.000 IVA Incluido. El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Detalle de Partidas ejecutadas.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel), de todos los lugares a intervenir, incluido el registro fotográfico de la situación previa a los comienzos de los trabajos.
- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores, por la obra ejecutada.
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores coetáneo con la fecha de término de obras.
- Informe de Avance físico de obras.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Será requisito necesario para solicitar la Recepción provisoria presentar los siguientes documentos:

- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores por la obra ejecutada (que podrá ser entregado como máximo un mes de terminados los trabajos).
- Certificación de Control de Calidad y/o ensayos de los materiales que correspondan y/o solicitados por la ITO.
- Libro de Obras debidamente firmado y al día.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 60 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E R T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes

Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.

- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

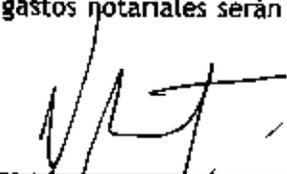
Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

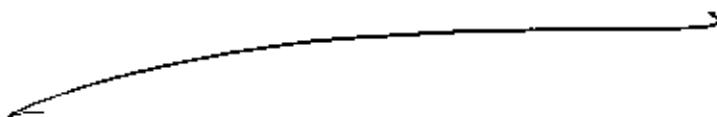
D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

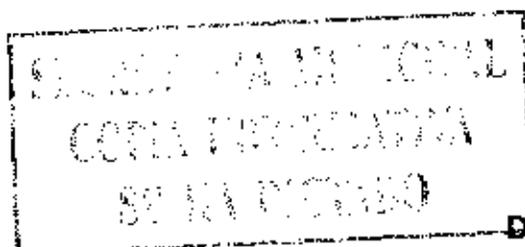
D E C I M O P R I M E R O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO
REP. LEGAL CONSTRUCTORA SERGIO HERRERA
BURGOS E HIJO LTDA RUT: 11.583.165-8


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI, EN EL ANVERSO: Don SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO, cédula y rut N°11.583.163-8, en representación de la Sociedad SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LIMITADA, RUT N°77.150.380-2, según consta de inscripción de Extracto a Fjs. 2 vta. N°3, año 1998, Modificación a Fjs. 7 vta. N°10, del año 2004, ambas del Registro de Comercio del Conservador a mi cargo; y don VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008.- LAJA, 29 de diciembre de 2009.-





DECRETO N° 4914

LAJA, 28 de diciembre de 2009

VISTOS:

- 1.- Acuerdo de concejo N° 13/2009 de sesión N° 03/2009 de fecha 15.01.2009;
- 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 41 de fecha 13.08.09.
- 3.- D.A. N° 3287 en que se procede a realizar llamado a licitación pública de fecha 24.08.09
- 4.- Licitación Pública N° 3735-32-LE09, a través de Mercado Publico de fecha 25.08.09.
- 5.- Acta de visita a terreno de fecha 28.08.09.
- 6.- Certificado de la encargada de Oficina de Partes de fecha 07.09.09.
- 7.- Acto de apertura electrónica de fecha 07.09.09.
- 8.- D.A N° 3456, en que declara desierta y se procede a un nuevo llamado de Licitación de fecha 07.09.09.
- 9.- Resolución de Deserción electrónica de fecha 14.09.09.
- 10.-Licitación Pública N° 3735-34-LE09, a través de Mercado Publico de fecha 28.09.09.
- 11.-Acta de visita a terreno de fecha 30.09.09.
- 12.-Acta de Apertura de Propuestas de fecha 08.10.09.
- 13.-Apertura electrónica de fecha 08.10.09.
- 14.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 15.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 26.10.09.
- 16.-D.A N° 4082, en que se desestima la oferta y procede a realizar un nuevo llamado de licitación de fecha 26.10.09.
- 17.- Resolución de Acta de Deserción electrónica de fecha 11.11.09.
- 18.-Licitación Pública a través de Mercado Publico N° 3735-45-LE09, de fecha 11.11.09.
- 19.- Acta de Visita a terreno de fecha 16.11.09.
- 20.-Acta de Apertura de Propuesta de fecha 24.11.09.
- 21.-Apertura electrónica de fecha 24.11.09.
- 22.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 23.-Informe de evaluación de propuestas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 10.12.09.
- 24.-D.A N° 4687 en que se acepta la oferta de la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda, de fecha 10.12.09.
- 25.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 14.12.09.
- 26.-Firma de contrato de fecha 28.12.09, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.
- 27.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adjudicar Licitación N° 3735-45-LE09, del Proyecto denominado "Ampliación Bodega de Archivos Municipales".

